

Santiago, 4 de enero de 2009

Señor
Guillermo Larraín R.
Superintendente de Valores y Seguros
Presente

Ref. HECHO ESENCIAL.

De mi consideración,

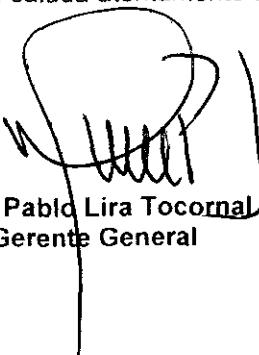
Por medio de la presente y en conformidad a la Ley 18.046 sobre Sociedades Anónimas y a la Norma de Carácter General N° 30 de la Superintendencia de Valores y Seguros ("SVS"), informo a Ud. lo siguiente:

En conformidad con lo dispuesto por el artículo 10 inciso 2º de la Ley 18.045 y a lo dispuesto en la Norma de Carácter General N° 30 de esa Superintendencia, vengo en comunicar lo siguiente en carácter de Hecho Esencial.

De acuerdo con lo dispuesto en el literal b) del inciso 2º del artículo 147 de la Ley de Sociedades Anónimas (modificado por la Ley N° 20.382 de 20 de octubre de 2009), el Directorio de Administradora General de Fondos Security S.A. en sesión extraordinaria celebrada el día 30 de diciembre en curso, acordó por unanimidad aprobar una Política General Relativa a las Operaciones Ordinarias Habituales de la Sociedad con Partes Relacionadas, que corresponden a su giro y que tienen por objeto contribuir al interés social, ajustándose en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalecen en el mercado, copia de la cual se adjunta a la presente.

La Política aprobada queda a disposición de los accionistas en las oficinas de la compañía y se publicará en el sitio web de la misma www.inversionessecurity.cl.

Sin otro particular, saluda atentamente a usted,



Juan Pablo Lira Tocornal
Gerente General

POLÍTICA TRANSITORIA DE HABITUALIDAD PARA OPERACIONES CON PARTES RELACIONADAS DE ADMINISTRADORA GENERAL DE FONDOS SECURITY S.A.**1. OBJETIVO**

El propósito de la política transitoria de habitualidad para operaciones con partes relacionadas es determinar las operaciones ordinarias en consideración al giro social de Administradora General de Fondos Security S.A., dando cumplimiento con el inciso final del artículo 147 de la Ley 18.046, que entrará en vigencia el próximo 1 de enero de 2010.

2. ALCANCE

Todas las operaciones ordinarias en consideración al giro de Administradora General de Fondos Security S.A.. con sus personas relacionadas.

3. POLÍTICA

Se entenderá por operaciones habituales de Administradora General de Fondos Security S.A. aquellas que ésta realice corrientemente con partes relacionadas dentro de su giro social y que sean necesarias para el normal desarrollo de las actividades de Administradora General de Fondos Security S.A.. Lo anterior, sin perjuicio de que su contratación sea por períodos mensuales, anuales o de mayor extensión. A este efecto y para facilitar la determinación respecto a la habitualidad de una operación, podrá tomarse en consideración la similitud de dicha operación con operaciones que la sociedad ha realizado ordinaria y/o recurrentemente, antes del 1 de enero de 2010.

En todo caso, las operaciones con partes relacionadas que fueran a celebrarse con la sola autorización previa del Directorio, por ser éstas ordinarias en consideración al giro social y enmarcarse en la presente política, deberán tener por objeto contribuir al interés social y ajustarse en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado al tiempo de su aprobación.

Para la aplicación de la presente política, se consideraran como operaciones habituales aquellas que se ejecutan periódicamente por la sociedad y sin las cuales esta no podría desarrollar en forma normal, adecuada y eficientemente su giro, dependiendo por tanto de las mismas para el sustento de su operación y el correcto desenvolvimiento de su vida comercial habitual.

A continuación se definen como operaciones habituales y ordinarias en consideración al giro de Administradora General de Fondos Security S.A., entre otras, las que a continuación se indican:

- a) Todas aquellas operaciones y contratos que directa o indirectamente tengan por objeto el ejercicio y cumplimiento del giro social;
- b) La compra venta y comercialización de fondos mutuos regidos por el decreto ley N° 1.328, de fondos de inversión regidos por la Ley N° 18.815, de fondos de inversión del capital extranjero regidos por la Ley 18.657, de fondos para la vivienda regidos por la Ley 19.281, y de cualquier otro fondo cuya fiscalización se encuentre encomendada a la Superintendencia de Valores y Seguros; aportes y rescates;
- c) La gestión de administración de cartera de terceros; la celebración de contratos de agente colocador, la contratación de servicios para la distribución de los productos y fondos que administra

la compañía; contratación de servicios y asesorías en materias financieras, informáticas, contables, de auditorias, administrativas, tributarias, legales y de marketing;

d) La realización de toda clase de operaciones financieras con bancos y entidades financieras de cualquier naturaleza; la celebración de contratos de mandatos y encargos; la contratación y corretaje de seguros de todo tipo de valores, moneda extranjera, derivados (forwards, swaps, opciones), servicios de custodia de valores y otros similares.

Sin perjuicio de todo lo anterior, Administradora General de Fondos Security S.A. sólo podrá realizar operaciones con partes relacionadas cuando éstas se ajusten en precio, términos y condiciones a aquellas que prevalezcan en el mercado.

La presente política deberá ser publicada en el sitio web www.inversionessecurity.cl y quedará a disposición de los accionistas en las oficinas de la sociedad.

Esta política entrará en vigencia a contar del 1º de Enero de 2010 la que se mantendrá vigente hasta el directorio que se celebre luego de la Junta Ordinaria de Accionistas de la compañía durante el año 2010, debiendo éste último adoptar los acuerdos que correspondan conforme a la ley.

Santiago, 30 de diciembre de 2009